

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

3718 Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se publica el calendario de fiestas laborales para el año 2027.

Actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, según la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (BOE n.º 267, de 7.11.1989), y ejerciendo la opción establecida en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 9 de abril de 2026, adoptó el Acuerdo de declarar los días de descanso laboral como Fiestas Regionales para el año 2027.

El órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia ha aprobado el calendario de sus dos fiestas locales dentro de su respectivo término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

De otra parte, el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en su artículo 45 enumera las fiestas de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperables, y distingue entre las señaladas en los apartados a), b) y c) que tienen carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas y aquéllas, las reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre celebrar en su territorio dichas fiestas o sustituirlas por otras que, por su tradición, les sean propias.

Entre las facultades reconocidas a favor de las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

También, el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37.2 faculta a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales a añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter recuperable, al máximo de catorce. Esta circunstancia no concurre en el año 2027.

La Dirección General de Trabajo es competente en la materia de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE n.º 92, de 18.04.1995), en el Decreto n.º 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BORM n.º 119, de

24.05.1995) y en el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en cuya virtud se atribuye a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social las competencias en materia de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el fin de facilitar el general conocimiento del conjunto de fiestas laborales para el año 2027, las de ámbito regional, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y las de ámbito local aprobadas por el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia,

Resuelvo

Artículo único. Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2027.

Se publica la siguiente relación de fiestas laborales, no coincidentes con domingo, que han sido aprobadas para el año 2027:

a) Por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que en su reunión del día 9 de abril de 2026, adoptó el Acuerdo de declarar festivos de ámbito regional:

Como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables:

El miércoles día 6 de enero, Epifanía del Señor; el viernes 19 de marzo, San José; el 25 de marzo, Jueves Santo; y el miércoles día 9 de junio, Día de la Región de Murcia, en sustitución del día 15 de agosto, domingo que pasaría al lunes siguiente (Asunción de la Virgen), en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45.3) del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

En consecuencia, los días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia para el año 2027, no coincidentes con domingo, serán los días que se indican a continuación:

	Fiesta	Día semana	Día mes	Carácter
1	Año nuevo	Viernes	1 enero	E.T. no sustituible
2	Epifanía del señor	Miércoles	6 enero	S. Sede sustituible
3	San José	Viernes	19 marzo	S. Sede sustituible
4	Jueves Santo	Jueves	25 de marzo	S. Sede sustituible
5	Viernes Santo	Viernes	26 de marzo	S. Sede no sustituible
6	Fiesta del Trabajo	Sábado	1 mayo	E.T. no sustituible
7	Día de la Región de Murcia	Miércoles	9 de junio	CA Tradicional
8	Fiesta Nacional de España	Martes	12 de octubre	Cívico no sustituible
9	Fiesta de todos los Santos	Lunes	1 de noviembre	S. Sede no sustituible
10	Día de la Constitución	Lunes	6 de diciembre	Cívico no sustituible
11	Inmaculada Concepción	Miércoles	8 de diciembre	S. Sede no sustituible
12	Natividad del Señor	Sábado	25 de diciembre	E.T. no sustituible

b) Por el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia sus dos fiestas de ámbito local, que han sido propuestas a esta Autoridad Laboral.

En el año 2027, dentro de los límites de cada término municipal, serán fiestas locales, inhábiles a efectos laborales, retribuidas y no recuperables, los días que se indican a continuación:

MUNICIPIO		1er FESTIVO			2.º FESTIVO		
		Día Semana	D	Mes	Día Semana	D	Mes
1	ABANILLA	Lunes	3	Mayo	Martes	14	Septiembre
2	ABARAN	Martes	30	Marzo	Lunes	27	Septiembre
3	AGUILAS	Martes	9	Febrero	Viernes	30	Abril
4	ALBUDEITE	Lunes	30	Agosto	Miércoles	8	Septiembre
5	ALCANTARILLA	Viernes	14	Mayo	Martes	14	Septiembre
6	ALCAZARES, LOS	Lunes	29	Marzo	Miércoles	13	Octubre
7	ALEDO	Jueves	26	Agosto	Viernes	27	Agosto
8	ALGUAZAS	Martes	30	Marzo	Viernes	16	Julio
9	ALHAMA DE MURCIA	Martes	2	Febrero	Jueves	7	Octubre
10	ARCHENA	Jueves	27	Mayo	Miércoles	1	Septiembre
11	BENIEL	Martes	2	Febrero	Martes	24	Agosto
12	BLANCA	Viernes	2	Abril	Lunes	16	Agosto
13	BULLAS	Lunes	4	Octubre	Martes	5	Octubre
14	CALASPARRA	Viernes	30	Julio	Miércoles	8	Septiembre
15	CAMPOS DEL RIO	Jueves	24	Junio	Viernes	25	Junio
16	CARAVACA DE LA CRUZ	Lunes	3	Mayo	Martes	4	Mayo
17	CARTAGENA	Jueves	7	Enero	Viernes	24	Septiembre
18	CEHEGIN	Viernes	10	Septiembre	Martes	14	Septiembre
19	CEUTI	Jueves	22	Julio	Lunes	16	Agosto
20	CIEZA	Lunes	3	Mayo	Martes	24	Agosto
21	FORTUNA	Lunes	29	Marzo	Lunes	16	Agosto
22	FUENTE ALAMO	Martes	20	Julio	Sábado	28	Agosto
23	JUMILLA	Lunes	29	Marzo	Lunes	26	Julio
24	LIBRILLA	Martes	24	Agosto	Miércoles	25	Agosto
25	LORCA	Miércoles	8	Septiembre	Martes	23	Noviembre
26	LORQUI	Lunes	18	Enero	Viernes	23	Julio
27	MAZARRON	Lunes	14	Junio	Miércoles	17	Noviembre
28	MOLINA DE SEGURA	Viernes	22	Enero	Lunes	20	Septiembre
29	MORATALLA	Lunes	19	Abril	Martes	15	Junio
30	MULA	Martes	21	Septiembre	Jueves	23	Septiembre
31	MURCIA	Martes	30	Marzo	Martes	14	Septiembre
32	OJÓS	Viernes	27	Agosto	Sábado	28	Agosto
33	PLIEGO	Martes	2	Febrero	Miércoles	8	Septiembre
34	PUERTO LUMBRERAS	Miércoles	7	Julio	Jueves	7	Octubre
35	RICOTE	Miércoles	20	Enero	Viernes	22	Enero
36	SAN JAVIER	Miércoles	3	Febrero	Viernes	3	Diciembre
37	SAN PEDRO DEL PINATAR	Martes	29	Junio	Viernes	16	Julio
38	SANTOMERA	Miércoles	29	Septiembre	Jueves	7	Octubre
39	TORRE PACHECO	Jueves	7	Octubre	Lunes	27	Diciembre
40	TORRES DE COTILLAS, LAS	Martes	30	Marzo	Viernes	27	Agosto
41	TOTANA	Jueves	7	Enero	Viernes	10	Diciembre
42	ULEA	Lunes	3	Mayo	Martes	24	Agosto
43	UNION, LA	Lunes	26	Julio	Jueves	7	Octubre
44	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	Viernes	16	Julio	Lunes	16	Agosto
45	YECLA	Lunes	13	Septiembre	Martes	7	Diciembre

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero del año 2027.

Murcia, 13 de julio de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.